



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0445-2022-MDP/CM

Pimentel, 05 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre 2022; Exp. N° 11798 de fecha 17 de octubre 2022, presentado por el representante legal de Los Portales S.A.; Informe N° 0236-2022-MDP-GDTI/LVPS, de fecha 14 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 599-2022-MDP/OGAJ, de fecha 18 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. N° 11798 de fecha 17 de octubre 2022, presentado por el representante legal de Los Portales S.A. Romel Paredes Palacios y David Carbajal Luciano, manifiestan que habiendo concluido las obras de habilitación urbana del proyecto denominado "ALGARROBOS DE CHICLAYO 2A", ubicado en Subparcela que formó parte del predio San José, Hacienda la Joyita en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; adjuntando todos los documentos requeridos por su entidad para formalizar la cesión y transferencia del predio denominado Parque 3, con un área de 1,282.17 m2, que constituyan aportes reglamentarios a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 0236-2022-MDP-GDTI/LVPS, de fecha 14 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, brinda la conformidad técnica y de conformidad con el numeral 20 del artículo 9, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cesión y transferencia deberá ser firmada por el Alcalde de la entidad edil, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 599-2022-MDP/OGAJ, de fecha 18 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la formalización de los predios denominados Parque 3, con un área de 1,282.17 m2 de la Habilitación Urbana del Proyecto denominado "Los Algarrobos de Chiclayo 2 A", ubicado en subparcela que formó parte del predio San José, hacienda la Joyita del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque de las inmobiliarias Los Portales S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, debiendo ser derivado el expediente al Pleno del Concejo para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los señores regidores César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA FORMALIZACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS PARQUE 3, CON UN ÁREA DE 1,282.17 M2 DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL PROYECTO DENOMINADO “LOS ALGARROBOS DE CHICLAYO 2 A”, UBICADO EN SUBPARCELA QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO SAN JOSÉ, HACIENDA LA JOYITA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LAS INMOBILIARIA LOS PORTALES S.A. A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIA E INFRAESTRUCTURA, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe